



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000004

Notaria 4ta.



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

CONSTITUCIÓN JURIDICA DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE 22  
DE SEPTIEMBRE LA ESPERANZA S.A.

OTORGADA POR:

JOSE FIDEL NAGUAÑA CAISAPASTO Y OTROS

CUANTÍA: USD. 800,00

P.R. DI: 4 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes quince de octubre del año dos mil siete, ante mi doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO PUBLICO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores: ① JOSE FIDEL NAGUAÑA CAISAPASTO, casado; ② TEOFILO PANTOJA, casado; ③ LUIS EDUARDO PINCHAO DÍAZ, casado; ④ MARIA CONSUELO ALCOGER VALVERDE, casada; ⑤ DAVID ANTONIO CHORLANGO FUJITA, casado; ⑥ JORGE GIOVANNY PINCHAO CHASI, soltero; ⑦ OSCAR ENRIQUE CUZCO VALVERDE, soltero; ⑧ MARIA ESTHER VALVERDE CHASI, casada, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana a excepción de los señores Teofilo Pantoja y Luis Eduardo Pinchao Diaz, quienes son de nacionalidad colombiana, mayores de edad,

legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en la parroquia La Esperanza, cantón Pedro Moncayo, y de tránsito por esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una Constitución Jurídica de la: COMPANHIA DE TRANSPORTE 22 DE SEPTIEMBRE LA ESPERANZA S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública los señores: ① JOSE FIDEL NAGUARA CAISAPASTO, casado; ② TEOFILO PANTOJA, casado; ③ LUIS EDUARDO PINCHAO DIAZ, casado; ④ MARIA CONSUELO ALCOCER VALVERDE, casada; ⑤ DAVID ANTONIO CHORLANGO PUJOTA, casado; ⑥ JORGE GIOVANNY PINCHAO CHASI, soltero, ⑦ OSCAR ENRIQUE CUZCO VALVERDE, soltero; ⑧ MARIA ESTHER VALVERDE CHASI, casada. Comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con excepción de los señores TEOFILO PANTOJA Y LUIS EDUARDO PINCHAO DIAZ, de nacionalidad colombiana, con domicilio en, la parroquia la Esperanza, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Fichincha, y con suficiente capacidad para contratar y obligarse. PRIMERA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPANHIA.- Los comparecientes declaran expresamente que hacen un aporte de capital en numerarios, de la misma manera el aporte de los



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000002

accionistas Teofilo Pantoja y Luis Eduardo Pinchao Diaz, colombianos, es inversión Nacional Directa; con el objeto de constituir la: COMPANÍA DE TRANSPORTE 22 DE SEPTIEMBRE LA ESPERANZA S.A., que se regirá por la Ley de Transito y Transporte Terrestre Leyes Especiales, así como los presentes Estatutos y su propio Reglamento interno. CAPÍTULO PRIMERO: ESTATUTOS DE LA COMPANÍA NOMINACIÓN: NACIONALIDAD: DOMICILIO: PLAZO Y OBJETIVO. ARTÍCULO PRIMERO: NOMINACIÓN: COMPANÍA DE TRANSPORTE 22 DE SEPTIEMBRE LA ESPERANZA S.A. ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD ECUATORIANA. ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO: Parroquia La Esperanza, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha. ARTÍCULO CUARTO: PLAZO: Cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente Escritura en el correspondiente Registro Mercantil, o de la Propiedad del domicilio Principal de la Compañía. ARTÍCULO QUINTO: OBJETO SOCIAL: La; COMPANÍA DE TRANSPORTE 22 DE SEPTIEMBRE LA ESPERANZA S.A., tiene como objeto social, la prestación del servicio de transporte de carga liviana en la Parroquia La Esperanza, podrá además realizar todas las actividades inherente al Transporte como: el mantenimiento de unidades, importar vehículos, exportar e importar llantas, repuestos, aceites, abrir almacenes de repuestos y lubricantes, lavadoras, comercialización de combustibles, importar, exportar todos los implementos y accesorios relacionados con la actividad del transporte y comercio, relacionarse con

2000000

Empresas o Compañías de idéntico objeto social, así como fusionarse, comparecer ante los Poderes Públicos en demanda de sus legítimos derechos en materia del transporte.- Comprar, vender, dar en arriendo, Enajenar e Hipotecar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, cuyo resultado sea provechoso para la Compañía, podrá además fabricar carrocerías y chasis. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: El Capital AUTORIZADO ES DE MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS, el capital pagado y suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, DIVIDIDO EN OCHENTA ACCIONES DE DIEZ DOLARES CADA UNA. CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
JOSE FIDEL NAGUAÑA CAISAPASTO	100 /	10 /
TEOFILO PANTOJA	100 /	10 /
LUIS EDUARDO PINCHAO DÍAZ	100 /	10 /
MARIA CONSUELO ALCOGER VALVERDE	100 /	10 /
DAVID ANTONIO CHORLANGO PUJOTA,	100 /	10 /
JORGE GIOVANNY PINCHAO CHASI,	100 /	10 /
OSCAR ENRIQUE CUZCO VALVERDE	100 /	10 /
MARIA ESTHER VALVERDE CHASI	100 /	10 /
<b>TOTAL</b>	<b>800 /</b>	<b>80 /</b>



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000003

El capital pagado se encuentra depositado en la cuenta de Integración del Capital, según consta del respectivo Certificado del Banco que se adjunta y protocoliza a la presente minuta, como documento habilitante. Los accionistas que comparecen y del cual se ha detallado el aporte de capital se consideran como accionistas fundadores de la Compañía con todos los derechos y obligaciones para ellos estipulados en el presente Estatuto.- DE LAS ACCIONES: Las acciones están contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los Títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas en proporción al capital pagado de las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionista en el que se anotarán las sucesivas transferencias. La transferencia de las acciones no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectuará validamente con la sola firma del representante legal de la compañía y siempre y cuando haya comunicado a este.- Previamente se elaborará un documento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y cesionario que se lo inscribirá en el libro de acciones y accionistas. En caso de pérdida de un

título de acción la Compañía lo declarará nulo y emitirá un nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía que deberá hacerse. Los gastos que demanden este trámite serán de absoluta cuenta del interesado.

CAPITULO TERCERO: ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA;

VIGILANCIA Y CONTROL: La Compañía estará gobernada y administrada por los siguientes órganos y funcionarios:

- a) Junta General de Accionistas.-
- b) El Gerente General.-
- c) El Presidente.-
- e) El directorio que lo integrará el Gerente General, el Presidente, Tres Vocales Principales, Tres vocales Suplentes quienes se principalizarán en el caso de ausencia de los principales. En el caso de los Vocales, estos durarán un año en sus funciones pudiendo ser o no reelegidos en el caso del Presidente y Gerente esta determinado en el presente estatuto el período de duración de cada cargo.

Los Comisarios cumplen funciones de vigilancia y control; durarán el mismo tiempo que los Vocales del Directorio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

La Junta General de accionistas estará integrada por los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos por el presidente de la misma que la presidirá, y actuará de secretario el Gerente General de la Compañía. Tendrá las atribuciones que le facultan los artículos doscientos treinta y uno y



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000004

doscientos treinta y cuatro de la nueva codificación de la Ley de Compañías, con excepción de aquellos que por estos Estatutos se confieran a otros funcionarios, resolverá todos los asuntos de la Compañía que le competen, de acuerdo a la ley y a los presentes Estatutos, o que se pongan en su conocimiento. Las Juntas podrán ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año calendario.- Las Juntas Extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General de la Compañía y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos.- Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o Gerente General por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. La convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión. El quórum de la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria estará constituida por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. De ser necesario se convocará por segunda vez y se instalará la Junta con los accionistas presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo las excepciones en la Ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la

reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En lo demás estará dispuesto por la Ley. No obstante a los incisos anteriores de este artículo, la Junta General se entenderá convocada y quedará legalmente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta sin embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión sobre los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En este tipo de Juntas todos los accionistas y quienes lo representen deberán suscribirse el acta bajo sanción de nulidad.

ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA: Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones mediante Poder Especial Judicial Notariado dirigido al Gerente General o al Presidente de la compañía.- Cada accionista no pueda hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquier sea el número de sus acciones.- Así mismo mandatario no puede votar en representación de otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.

ARTÍCULO NOVENO: EL DIRECTORIO: La Junta del Directorio estará integrada por tres miembros principales y tres



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000005

miembros que actuarán en calidad de suplentes, los mismos que serán designados por la Junta General de Accionistas, los suplentes podrán actuar y tendrán derecho a votar únicamente cuando se encuentre reemplazando a los principales. Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones, con excepción del Gerente General o del Presidente que durarán lo determinado en el presente Estatuto.- La Junta del Directorio, se encargará de todos los asuntos que hacen relación con la actividad del transporte, además todas las gestiones de carácter administrativa, vigilara la buena marcha de la institución cumpliendo con lo determinado en los Estatutos y haciéndolos cumplir; tendrá amplios poderes para gestionar autorizaciones de rutas y la concesión de nuevo cupos, gestiones que las realizará ante las autoridades de tránsito. Las Juntas del Directorio serán ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS las Juntas ORDINARIAS se reunirán una vez al mes y las juntas EXTRAORDINARIAS, cuando fueren convocadas por el Presidente o el Gerente General de la Compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias de las Juntas de Directorio se harán por medio de una comunicación firmada por el Presidente o el Gerente General de la Compañía cursando a cada uno de los integrantes por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fijada para la reunión. Para que la Junta del Directorio pueda constituirse, será necesario que se encuentren

presentes por lo menos tres de sus miembros. Las resoluciones de la Junta del Directorio serán tomadas por la mayoría de por lo menos dos de sus miembros. Serán nombrados por la Junta General, serán dirigidos por el Presidente o Gerente General. El Acta de las deliberaciones de la Junta del Directorio llevará la firmas del presidente y del secretario será AD-HOC, y será elegido dentro de los vocales de la Junta del Directorio. Entre las atribuciones del Directorio están las de nombrar las diferentes comisiones determinadas en el reglamento interno, que influirán en el buen desenvolvimiento de la Compañía y de las actividades de carácter social y deportivas serán planificadas por dichas comisiones indicando su presupuesto, el mismo que será aprobado y discutido por la Junta General de accionistas. ARTICULO DECIMO: DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de accionistas por el lapso de dos años. El mismo que podrá ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista de la Compañía. sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas y del Directorio, b) Suscribir las actas de las sesiones en las que este presente , conjuntamente con el secretario ,c) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio, d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento en este último caso, hasta que la Junta



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000006

General de accionistas designe al titular, e) Someter a conocimiento de la Junta General de accionistas el Reglamento Interno, el mismo que será aprobado en la Junta General, f) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos y acciones, g) Las demás que le confieren la ley, los Estatutos y el Reglamento interno de la Compañía. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas, por el lapso de dos años, el mismo que podrá ser reelegido, indefinidamente, para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía, reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o de fallecimiento. En caso del fallecimiento o ausencia definitiva del Presidente, el Gerente General convocará en un lapso no mayor de ocho días a Junta General de accionistas a efecto de nombrar al nuevo Presidente. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Será el secretario de la Junta General de accionistas, b) Representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, c) Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, d) Comprar, vender, e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ello, previa autorización del Directorio cuando el monto exceda de DOSCIENTOS DOLARES, e) Contratar a los trabajadores de

la Compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente, f) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía, g) Llevar los libros de actas y acciones y accionistas y el libro talonario de acciones, h) Firmar conjuntamente con el presidente los títulos de acciones, i) Presentar anualmente y con debida anticipación a la Junta de accionistas y de Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balance y más documentos pertinente. Dicho balances posteriormente será conocido y aprobado por la Junta General de accionistas, j) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio, k) Hacer cumplir las resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta General, tendrá todas las atribuciones y deberes permitidos en la ley para los administradores. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO: La Junta General del accionistas en su reunión Ordinaria anual, nombrará un Comisario y su respectivo suplente, LA DURACIÓN DE ESTOS FUNCIONARIOS SERA DE UN AÑO Y PODRA SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE.- Son deberes y atribuciones de los Comisarios. Todos los que señalen la Ley de Compañías y además los que le impusieren la Junta General de accionistas. ARTÍCULO DECIMO TERCERO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000007

terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Se realizará a esta fecha, un inventario de los bienes sociales. ARTICULO DÉCIMO CUARTO: RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley. ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES: Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y luego de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y especiales que haya sido resueltas por la Junta General de accionistas el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los accionistas de la Compañía, en proporción a las acciones pagadas por cada uno. ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y los presente Estatutos.- Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo actuará como tal el Gerente General de la compañía. DECLARACIONES: a).- Los accionistas fundadores no se han reservado para si premios y, ventajas de ninguna naturaleza. b).- El capital de la Compañía, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el porcentaje detallado de acuerdo a la lista de suscriptores, como consta del correspondiente certificado de depósito bancario que se adjunta y protocoliza. c).- Los permisos de operación

que reciba la compañía para la prestación de servicio de transporte de pasajeros en carga liviana, serán autorizados por el Consejo Nacional de Transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. d).- La Compañía, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de Transito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Tránsito. e.) La reforma de estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Transito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito. f.) Si por el efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además de normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Usted Señor Notario se dignare agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente Escritura Pública. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por la señora doctora Germania Avilés, portadora de la matrícula profesional número siete mil cuatrocientos doce, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por mi el Notario, se ratifican y firman junto conmigo en unidad de acto

0000008



DR. JAIME AILLON ALBAN

NOTARIA CUARTA de todo lo cual doy fe.-

X

SR. JOSE FIDEL NAGUARA CAISAPASTO

C.C. 171282600-1

X

SR. TEOFILO PANTOJA

C.C. 171006524-2

X

SR. LUIS EDUARDO PINCHAO DIAZ

1711493999-6

C.C.

X

SRA. MARIA CONSUELO ALCOCER VALVERDE

170877529-9

C.C.

X

SR. DAVID ANTONIO CHORLANGO FUJOTA

C.C. 171598859-6

X

SR. JORGE GIOVANNY PINCHAO CHASI

C.C. 172042344-9

SIGUEN...

8000

... LAS FIRMAS

X

  
SR. OSCAR ENRIQUE CUZCO VALVERDE

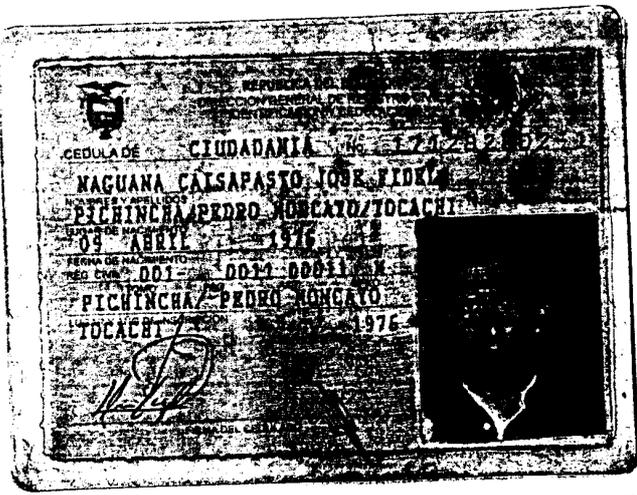
C.C. 171621476-0



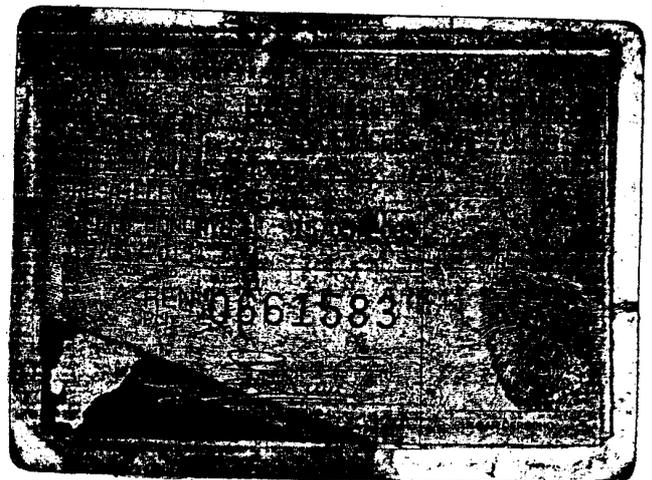
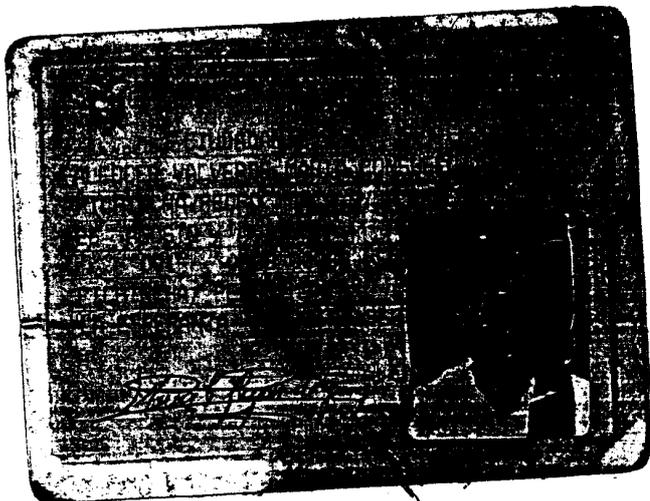
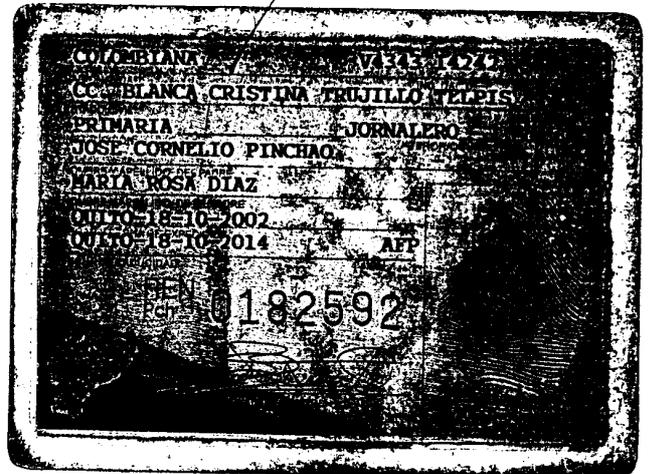
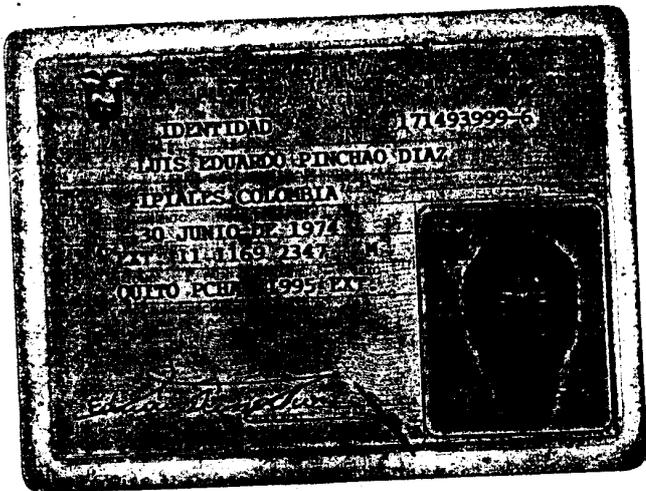
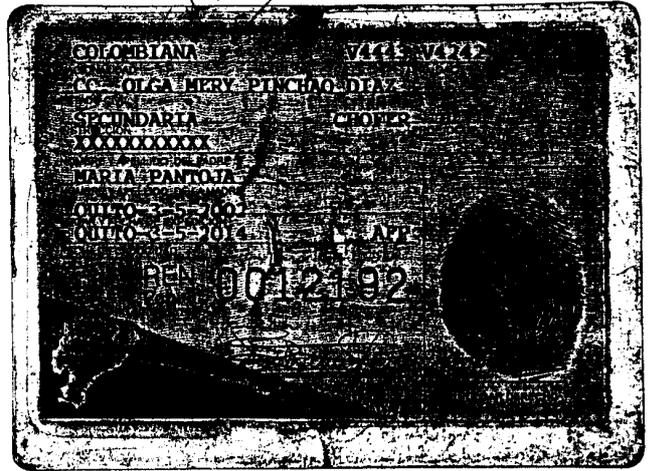
  
SRA. MARIA ESTHER VALVERDE CHASI

C.C. 170461829-5

FIRMADO) DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL  
CANTON QUITO.  
ADJUNTO DOCUMENTOS HABILITANTES.-



0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE INTERIORES  
SERVICIO NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIDADANIA 1977596859

CHORLANGO PULIOTA DAVID ANTONIO  
PICHINCHA/QUITO/CIMBAYA  
06 ABRIL 1982  
006-00027-03029 M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1982



EQUATORIANA \*\*\*\*\* V330311242

CASADO GLORIA MERCEDES GUASGUA ALCOS  
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
JUAN ANTONIO CHORLANGO  
MARTA ROSA PULIOTA  
QUITO 09/04/2003  
09/04/2015  
REN 0604312  
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE INTERIORES  
SERVICIO NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIDADANIA

PINCHAO CHASI JOSE GIOVANNY  
PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE  
01 SEPTIEMBRE 1982  
006-00040-00251 M  
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/LA ESPERANZA  
1982



EQUATORIANA \*\*\*\*\* V430311222

SOLTERO  
BILMARTA EMPLEADO  
ROSALINDO PINCHAO DIAZ  
MARTA LUCINDA CHASI TOAPANTA  
QUITO 07/10/2006  
07/10/2018  
REN 2020814  
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE INTERIORES  
SERVICIO NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIDADANIA

CUZCO VALVERDE GEMEL ESTHER  
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/LA ESPERANZA  
08 DICIEMBRE 1981  
001-0043-00178 F  
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/LA ESPERANZA  
1981



EQUATORIANA \*\*\*\*\*

SOLTERO  
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
SEGUNDO MANUEL CUZCO CUZCO  
ESTHER VALVERDE CHASI  
QUITO 04/08/2009  
04/08/2015  
REN 0744077  
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE INTERIORES  
SERVICIO NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIDADANIA

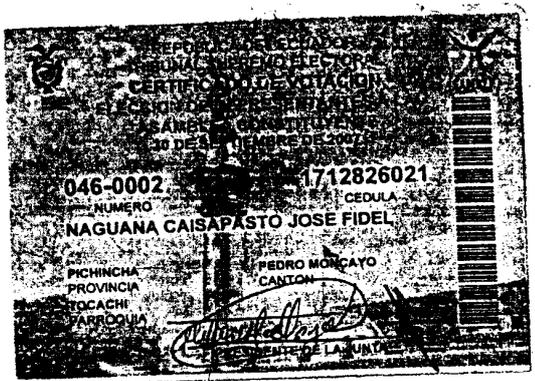
VALVERDE CHASI MARIA ESTHER  
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/LA ESPERANZA  
01 OCTUBRE 1957  
001-0043-00178 F  
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/LA ESPERANZA  
1957



EQUATORIANA \*\*\*\*\* Erago11222

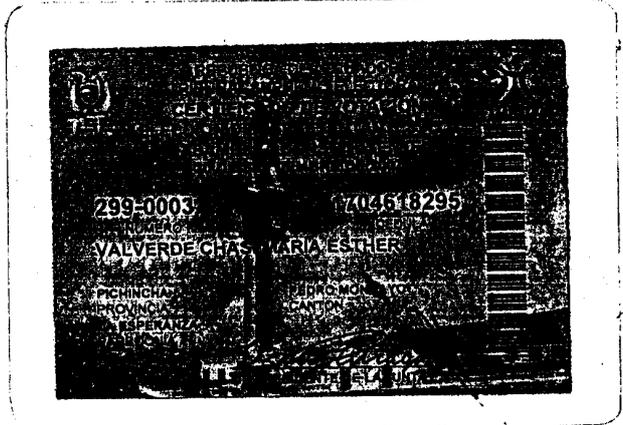
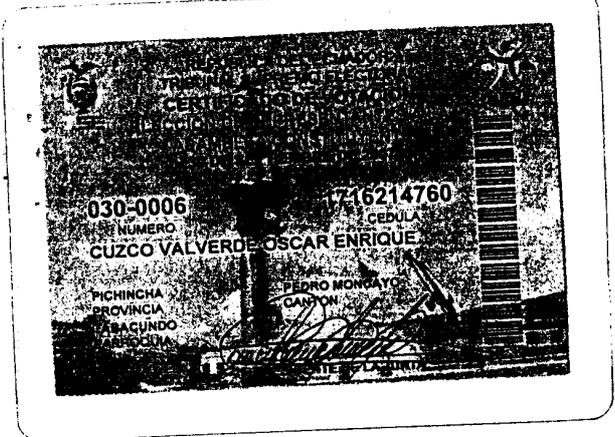
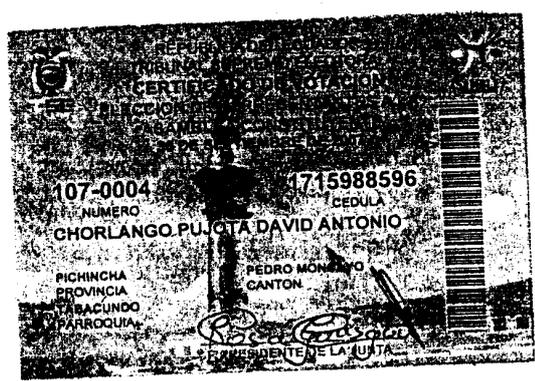
CASADO SEGUNDO MANUEL CUZCO  
PRIMARIA OLEHACER DOMESTICAS  
ESTABAN VALVERDE  
MARTA CHASI  
QUITO 18/03/2003  
18/03/2015  
REN 0553081  
Pch





0000010

-2-



Notaria 4ta.  
  
Dr. Jaime Aillón Albán

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

EP 2 FS.

Quito a,

15-10-07



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7159515  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: FIGUEROA FIGUEROA LUISA LORENA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/10/2007 12:05:02 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE 22 DE SEPTIEMBRE LA ESPERANZA S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/11/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000011



# BANCO DEL PICHINCHA C.A.

## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Cayambe, 08 de Octubre del 2007

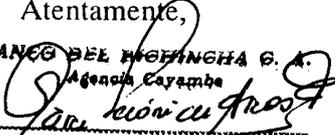
A quien interese:

Mediante comprobante No. **871606707**, la Sra. Maria Esther Valverde Chasi con cédula # 170461829-5 en representación de la Compañía de Transporte 22 de Septiembre la Esperanza, S.A. consignó en este Banco, un depósito de OCHOCIENTOS DOLARES .... (USD \$ 800.00) para INTEGRACION DE CAPITAL la ; **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE 22 DE SEPTIEMBRE LA ESPERANZA S.A.** hasta la respectiva legalización. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1) José Fidel Naguaña Caisapasto	171282602-1	100.00 ✓
2) Teofilo Pantoja	171006524-2	100.00 ✓
3) Luis Eduardo Pinchao Díaz	171493999-6	100.00 ✓
4) Maria Consuelo Alcocer Valverde	170877529-9	100.00 ✓
5) David Antonio Chorlango Pujota	171598859-6	100.00 ✓
6) Jorge Giovanni Pinchao Chasi	172042344-9	100.00 ✓
7) Oscar Enrique Cuzco Valverde	171621476-0	100.00 ✓
8) Maria Esther Valverde Chasi	170461829-5	100.00 ✓

TOTAL USD \$      800.00 ✓

Atentamente,

  
**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**  
 Agencia Cayambe  
 Sara Verónica Arcos Flores  
 Gerente de Negocios Agencia  
 Sara Arcos Flores  
 Gerente  
 Agencia Cayambe



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 046-CJ-017-2007-CNTTT**

**CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y**

**TRANSPORTE TERRESTRES**

**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de carga liviana denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE 22 DE SEPTIEMBRE LA ESPERANZA S.A.**" con domicilio en el Barrio 6 de Febrero, Parroquia La Esperanza, cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **OCHO (09)** integrantes de esta naciente sociedad:

1	NAGUANA CAISAPASTO	JOSE FIDEL	171282602-1
2	PANTOJA	TEOFILO	171006524-2
3	VALVERDE CHASI	MARIA ESTHER	170461829-5
4	PINCHAO DIAZ	LUIS EDUARDO	171493999-6
5	ALCOCER VALVERDE	MARIA CONSUELO	170877529-9
6	CHORLANGO PUJOTA	DAVID ANTONIO	171598859-6
7	PINCHAO CHASI	JORGE GIOVANNY	172042344-9
8	CUZCO VALVERDE	OSCAR ENRIQUE	171621476-0

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía y Código de Comercio, con las siguientes observaciones:

**EN LA ESCRITURA CORREGIR:**

EN EL ARTICULO QUINTO: DEL OBJETO SOCIAL: después de "Parroquia la Esperanza" **ELIMINAR:** "y ocasionalmente fuere de el". Después de "relacionarse con Empresas o Compañías **REEMPLAZAR** "afines" **POR** "de idéntico objeto social"

**INCORPORAR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES DE TRANSITO:**

*Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de Carga Liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.*

*Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

Que, la coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 010-CAJ-017-CJ-2007-CNTTT de Mayo 22 de 2007, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión del informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de carga liviana denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE 22 DE SEPTIEMBRE LA ESPERANZA S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

0000012

RESOLUCION No. 046-CJ-017-2007-CNTTT  
COMPANIA DE TRANSPORTE 22 DE SEPTIEMBRE LA ESPERANZA S.A.

Que, mediante Informe No. 010-CIPL-CAJ-2007-CNTTT, de 22 de Mayo de 2007, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 435A-CAJ-017-CJ-2007-CNTTT de Marzo 21 de 2007, suscrito por el Coordinador de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

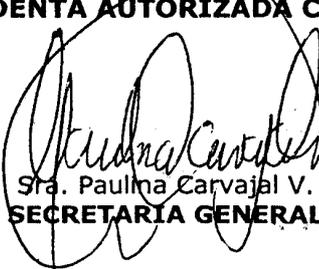
## RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de carga liviana denominada "**COMPANIA DE TRANSPORTE 22 DE SEPTIEMBRE LA ESPERANZA S.A.**" con domicilio en el Barrio 6 de Febrero, Parroquia La Esperanza, cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este Informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Organismo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

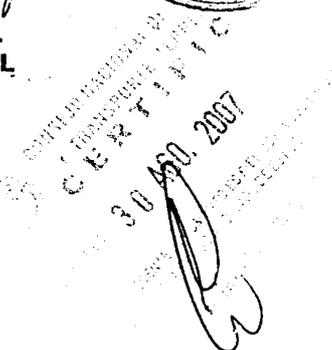
Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 de agosto de 2007.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora  
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE  
VIAL Y FERROVIARIO  
PRESIDENTA AUTORIZADA CNTTT**

LO CERTIFICO:

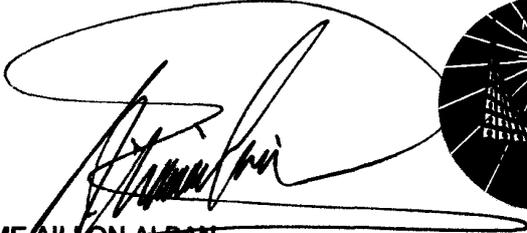
  
Sra. Paula Carvajal V.  
**SECRETARIA GENERAL**

MBCHG



.....AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del instrumento, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE CONSTITUCION JURIDICA DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE 22 DE SEPTIEMBRE LA ESPERANZA S.A.; OTORGADA POR JOSE FIDEL NAGUAÑA CAISAPASTO Y OTROS; debidamente sellada y firmada hoy día miércoles diecisiete de octubre del año dos mil siete.-

  
DR. JAIME AILLÓN ALBÁN  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

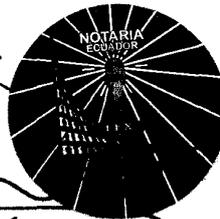


Notaria 4ta.  
  
Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

EDU.END.EDU

RAZÓN: Yo, doctor JAIME AILLÓN ALBÁN, NOTARIO PÚBLICO CUARTO DE ESTE CANTÓN, Tomé nota de la presente escritura pública de CONSTITUCION JURIDICA DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE 22 DE SEPTIEMBRE LA ESPERANZA S.A., APROBADA POR EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS, MEDIANTE RESOLUCION NO. 07.Q.IJ.004623 DE QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA MISMA., otorgada ante mí el QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE., En Quito, hoy día MARTES VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-

  
Dr. Jaime Aillón Albán  
NOTARIO CUARTO  
QUITO



Notaria 4ta.  
  
Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito Ecuador

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Dirección: Calle Bolívar 03-25 y 26 de Septiembre  
Telf. 2366 553

0000013



REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD DEL CANTÓN  
PEDRO MONCAYO

**RAZÓN:** Con esta fecha queda inscrita la presente escritura, a fojas **053**, No. **032** en el **REGISTRO MERCANTIL** del Cantón Pedro Moncayo, Tomo **25**.- Se anotó con el No. **1045** en el Repertorio.- Se archiva la Segunda Copia, por disposición de la Ley.- Tabacundo, a veinte y seis de Noviembre del año dos mil siete.-



*[Handwritten Signature]*  
**EL REGISTRADOR**



Responsable. \_\_\_\_\_

*Edilma Torres Luna*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000014



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

29905

Quito,

26 DIC 2007

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE 22 DE SEPTIEMBRE LA ESPERANZA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL